



EXPOSICION DE MOTIVOS

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno deben conducirse de manera sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica, tal como lo determina el régimen jurídico aplicable en el Ecuador.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, en su artículo 255 relacionado con las reformas presupuestarias: “una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. (...)”.

En ese sentido, la Administración Municipal, previo el análisis técnico, identificó la necesidad de reformar el Presupuesto General del GADBAS del Ejercicio Económico 2024, en aplicación de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento de aplicación y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, respecto de la elaboración de la reforma de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

La Reforma del Presupuesto General del GADBAS para el ejercicio económico 2024, adjunta al memorando GADBAS-GF-2024-1288-M de fecha 20 de septiembre 2024, el Tlgo. Rigoberto Grefa Rivadeneyra, Director Financiero, responde a criterios técnicos, financieros y de planificación, y resume las acciones efectuadas por la Administración Municipal a través de los diferentes departamentos, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las políticas presupuestarias institucionales.

Por lo indicado, el total de la reforma presupuestaria planteada, y que se plasma en la presente Ordenanza, incluye suplemento y reducciones de crédito solicitados mediante memorando No. GADBAS-A-2024-2560-M GADBAS-RP-2024-0062-M.

Visto el informe No. GADBAS-CPP-2024-006, suscrito pos los señores Concejales Ing. Gandhi Vieira. Mgs Marco Escobar y Sr. Carlos Castro miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto, sugieren es pertinente que el Concejo Municipal avoque conocimiento en segundo debate de la tercera reforma del Presupuesto Municipal.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."*;



Que, el último inciso del artículo 264 de la Constitución establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales."*

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establece que al Concejo Municipal le corresponde: *"...g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas..."*

Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:*

- a) *Ingresos;*
- b) *Egresos; y.*
- c) *Disposiciones generales.*

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales".

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *"Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".*

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".



Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”*.

Que, el artículo 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario”*.

Que, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre la obligación de incluir recursos en los presupuestos establece que: *“Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”*.

Que, el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre la normativa aplicable en materia de presupuesto establece que: *“Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero”*.

Que, la Ordenanza del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, se encuentra publicada en la Edición Especial Nro. 1275 del Registro Oficial del jueves 11 de enero del 2024.

Que, la Primera Reforma Ordenanza del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, contienen únicamente trasposos de créditos para atender la emergencia declarada mediante Resolución de Emergencia Nro. GADBAS-A-2024-001 y fueron aprobados en primer y segundo debate en las Sesiones Ordinaria del 18 de julio del 2024 y Extraordinaria del 19 de Julio del 2024.

Que, la Segunda Reforma Ordenanza del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, que según informe Nro. GADBAS-CPP-2024-04 contiene aumentos, reasignaciones, y creaciones de partidas y fue aprobado en primer y segundo debate en Sesiones Ordinarias del 25 de julio del 2024 y 01 de agosto del 2024.

Que, con el fin de dar cumplimiento a la normativa descrita en los considerandos, mediante memorandos GADBAS-RP-2024-0062-M el señor Registrador de la



Propiedad ha generado necesidades para reformar el Presupuesto Municipal vigente a fin de atender ejecutar acciones específicas a sus necesidades.

Que, con el fin de dar cumplimiento a la normativa descrita en los considerandos, mediante memorando Nro. GADBAS-GF-2024-1288-M de fecha 20 de septiembre, el Tlgo. Rigoberto Grefa Rivadeneyra, Director Financiero, se dirige al Mgs. Marlon Guevara Silva, Alcalde del Baños de Agua Santa manifestando lo siguiente: “...me permito adjuntar el informe para la TERCERA REFORMA a la ordenanza del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 en documento digital. La reforma contiene movimientos referentes a: Suplementos y Reducciones de Créditos conforme lo dispuesto en los Artículos 255, 259, 260 y 261 del COOTAD, con sustento en lo detallado en el documento adjunto del memorando GADBAS-RP-2024-0062-M...”

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto mediante Informe No. GADBAS-CPP-2024-006, suscrito por los señores Concejales Ing. Gandhi Vieira, Mgs Marco Escobar y Sr. Carlos Castro, Miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto dio atención a la Resolución de Concejo Nro. 204-2024 tomada en Sesión Ordinaria del 26 de septiembre del 2024, mediante la cual se aprobó en primer debate la propuesta de la tercera reforma presupuestaria del 2024 y se remitió a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su respectivo análisis e informe.

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República; y, la facultad normativa consagrada en los artículos 7 y 57 literal a), y, artículos 256, 259, 260 y 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BAÑOS DE AGUA SANTA**

Art. 1.- Aprobar los suplementos y reducciones de créditos, recomendados en el Informe Técnico adjunto al memorando GADBAS-GF-2024-1288-M del 20 de septiembre del 2024, suscrito por el Tlgo. Rigoberto Grefa, Director Financiero, de conformidad con el siguiente detalle:

GASTOS

P	G	S	I	DENOMINACION	CODIFICADO	MOVIMIENTOS	NUEVO CODIFICADO
				GESTION FINANCIERA			
				REGISTRO DE LA PROPIEDAD			
15	5	0	0	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	0.00	20,000.00	20,000.00
15	5	0	0	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE	11,000.00	-3,350.00	7,650.00



				SERVICIOS			
15	5	0	0	ARRENDAMIENTO Y			
1	3	7	2	LICENCIAS DE USO DE			
				PAQUETES		-	
				INFORMÁTICOS	6,650.00	6,650.00	0.00
15	8	0	0	EQUIPOS, SISTEMAS Y		-	
1	4	1	7	PAQUETES		10,000.0	
				INFORMÁTICOS	15,000.00	0	5,000.00
				TOTAL	32,650.00	0.00	32,650.00

Art. 2.- Se ratifican las partidas presupuestarias aprobadas en el Presupuesto inicial, la primera y segunda reforma del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, que no forman parte del presente cuerpo legal.

Art. 3.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de la sanción por parte del Ejecutivo del GADBAS, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a los tres días del mes de octubre del 2024.

Mgs. Marlon Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTON

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Baños de Agua Santa, octubre 04 del 2024.
CERTIFICO: Que la **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa en sesiones, ordinaria realizada el jueves 26 de septiembre del 2024 y ordinaria realizada el jueves 03 de octubre del 2024, en primer y segundo debate respectivamente.

Lo certifico.

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los cuatro días del mes de octubre del 2024 a las 11h30.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los cuatro días del mes de octubre del 2024 a las 14h00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.

Mgs. Marlon Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y firmó la **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, el Mgs. Marlon Guevara Silva, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, octubre 04 del 2024.

Lo certifico.

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO